



**APRUEBA BASES ESPECIALES DEL
FONDO PARA EL RECICLAJE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1080

SANTIAGO, 14 NOV 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.920 que establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Subsecretario del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°07, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; la Resolución Exenta N° 1.515 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.920 en su artículo N° 31 establece un fondo, a cargo del Ministerio del Medio Ambiente, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otros tipos de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

2.- Que, mediante Decreto Supremo N° 07, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

3.- Que, dicho decreto establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o asociaciones de éstas.

4.- Que, por disposición del artículo N° 6 del Reglamento individualizado anteriormente, se dictó la Resolución Exenta N° 1.515 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje.

5.- Que, el Decreto Supremo N°7, referido previamente, establece en su artículo N° 7 el contenido y requisitos de publicación de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje para el período de postulación 2019, cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECIALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE AÑO 2019

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

1. Antecedentes Generales

La Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, establece en su artículo N° 31, el Fondo para el Reciclaje, el cual, está destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, el legislador mandata la elaboración del Reglamento del Fondo para el Reciclaje, el que fue dictado a través del D.S N° 07 de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Dicho cuerpo normativo establece las directrices y procedimientos en relación con el financiamiento del Fondo. En concordancia con lo establecido en el artículo N° 6 del Reglamento, el Ministerio del Medio Ambiente dictó la Resolución Exenta N° 1.515, de 2017, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje y por disposición del artículo N° 7 del Reglamento, se deben dictar Bases Especiales, cuyo objeto es establecer los contenidos mínimos de los proyectos, programas y acciones elegibles para cada línea y sublínea, así como determinar los criterios de evaluación y selección, restricciones y plazos de ejecución del proyecto, programa u acción y de vigencia del convenio, entre otros.

En el presente llamado de postulación las Bases Especiales se centrarán en dos focos que permitirán avanzar en la implementación de la Ley N° 20.920, toda vez que como indica su título IV, el Fondo para el Reciclaje es un mecanismo de apoyo a la Responsabilidad Extendida del Productor. En consecuencia, el primer foco busca financiar pilotos de modelos de recolección

selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes favoreciendo aquellas Propuestas innovadoras que permitan probar nuevos modelos y que puedan ser replicables en otros territorios. El segundo foco busca financiar la Certificación de Competencias Laborales de Recicladores de Base, con la intención de contribuir a promover el rol que se indica en la Ley y en la Política de Inclusión de Recicladores de Base.

2. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto determinar el procedimiento de postulación, evaluación, selección, adjudicación, entrega de recursos y control del Fondo para el Reciclaje, el que financia total o parcialmente los proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, según lo establecido en la Ley N° 20.920, el D.S N° 7, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje, y la Resolución Exenta N° 1.515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las Bases Generales del Fondo.

3. Conceptos

Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

Almacenamiento: Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado.

Bases especiales: Precisión de términos y condiciones que regulan el llamado a participar en el concurso para asignación de recursos del Fondo para el Reciclaje.

Convenio: Convenio de Aportes no Reembolsable suscrito por el Proponente adjudicado del Fondo y por la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Fondo: Fondo para el Reciclaje establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 20.920.

Instalación de recepción y almacenamiento: Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de Residuos, debidamente autorizado. Para los efectos de las presentes Bases, son Instalaciones de recepción y almacenamiento los puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio.

Interesados: Las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que cumplan con los requisitos señalados en el artículo N° 8 del Reglamento.

Ley N° 20.920: Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.

Ministerio: Ministerio del Medio Ambiente.

Pretratamiento: Operaciones físicas preparatorias o previas a la Valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su Valorización.

Productos prioritarios: Sustancia u objeto que una vez transformado en Residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la Ley N° 20.920.

Proponente adjudicado: Municipalidad o Asociación de Municipalidades, cuya Propuesta ha sido seleccionada para la entrega de los fondos.

Propuesta: El o los proyectos, programas o acciones presentados por los Interesados para obtener recursos del Fondo.

Propuesta seleccionada: Aquella Propuesta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento, las bases generales y especiales, ha sido escogida de conformidad a los resultados del período de evaluación.

Propuesta adjudicada: Aquella Propuesta seleccionada a la que, previa resolución del Subsecretario, se le adjudican recursos del Fondo.

Proyecto: Aquella Propuesta adjudicada respecto de la cual se ha suscrito un convenio.

Reciclador Base: de Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de Instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y Pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo N° 37 de la Ley N° 20.920.

Reglamento: Reglamento del Fondo para el Reciclaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 7 de fecha 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

SCAM: El Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es una acreditación otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente, la cual integra el factor ambiental en el quehacer municipal.

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente.

Sitio Web Página electrónica del Ministerio del Medio

Oficial: Ambiente: <http://fondoreciclaje.mma.gob.cl>

Subsecretaría: Subsecretaría del Medio Ambiente.

Subsecretario: Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente.

Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un Residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La Valorización comprende la preparación para la Reutilización, el Reciclaje y la Valorización energética.

4. Convocatoria

El Ministerio, a través de su Subsecretaría, invita a las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que formen parte del Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE, a participar del Fondo para el Reciclaje del año 2019, el que financiará los siguientes focos:

Foco 1: Pilotos de modelos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios para envases y embalajes.

Foco 2: Certificación de competencias laborales de Recicladores de Base. Los Interesados podrán presentar Propuestas tanto al foco 1, como al foco 2, limitándose a una postulación en cada caso.

Las bases podrán descargarse desde el Sitio Web Oficial: <http://fondoreciclaje.mma.gob.cl>

5. Documentos que regulan el Fondo

El Fondo se regirá por lo dispuesto en:

- a) El Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- b) La Resolución Exenta N° 1.515, de 2017, que aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje.
- c) Las presentes Bases y sus Anexos.
- d) Las aclaraciones y respuestas a las consultas de las presentes Bases que dé el Ministerio del Medio Ambiente.
- e) Las modificaciones a las presentes Bases especiales, en caso de que existieren.

6. Plazos y calendario del proceso de adjudicación

Los plazos serán de días hábiles, por lo que no se contarán los días sábados, domingos o festivos. Dichos plazos se computarán desde el día hábil siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto de que se trate.

Las etapas y plazos del proceso de postulación son los que se detallan a continuación:

Etapa	Sub Etapa	Plazos
Periodo de recepción de Propuestas	Inicio de Postulación y Publicación Bases especiales.	Día 1 (15/11/2018)
	Periodo de Consulta a las Bases especiales.	5 días a contar del inicio de la sub etapa anterior
	Publicación de Respuesta a las consultas a las Bases Especiales	5 días a contar del término de la sub etapa anterior
	Cierre de Postulación.	41 días a contar de la Publicación de las Bases especiales
Periodo de admisibilidad	Admisibilidad de las Propuestas.	10 días a contar del término de la sub etapa anterior
	Publicación de Admisibilidad de las Propuestas.	Al día siguiente del término de la sub etapa anterior
	Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad.	10 días a contar de la publicación de la admisibilidad de las Propuestas
	Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad.	10 días contados desde el término del periodo de reclamación
Periodo de evaluación, selección y adjudicación	Evaluación de Propuestas	35 días a contar del término de la sub etapa anterior
	Periodo de Reclamación a la Evaluación de Propuestas.	5 días a contar del término de la sub etapa anterior
	Respuesta a Reclamaciones de Evaluación de Propuestas.	10 días contados desde el término del periodo de reclamación
	Preselección, Selección y Adjudicación de Propuestas.	15 días a contar del término de la sub etapa anterior
Periodo de documentación y firma convenio	Entrega de Documentación para Elaboración del Convenio	10 días a contar del término de la sub etapa anterior
	Firma de Convenio por parte de Municipios o Asociación de Municipalidades.	20 días a contar del término de la sub etapa anterior

Los plazos referidos precedentemente podrán ser modificados por la Subsecretaría a través de una resolución que se publicará en el Sitio Web Oficial.

7. Propuestas elegibles

Las Propuestas elegibles para el Foco 1, el cual busca financiar pilotos de modelos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes, podrán enmarcarse en las siguientes líneas y sublíneas

de postulación, siendo de carácter obligatorio la consideración de al menos dos de las tres líneas que se indican y que garanticen el desarrollo de dicho piloto:

Línea	Sublínea
Línea 1 Sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.	Sublínea a: Campañas de comunicación para prevenir la generación de residuos en la comunidad y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización
	Sublínea b: Actividades de educación ambiental y capacitación de la comunidad para prevenir la generación de residuos, fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
	Sublínea c: Actividades de sensibilización ciudadana para fomentar la separación en origen, que contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento.
Línea 2 Promoción del conocimiento técnico municipal y de recicladores de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.	Sublínea a: Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias al interior de las Municipalidades en materia de prevención para la generación de residuos, fomento de la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.
	Sublínea b: Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias de recicladores de base en materia de prevención de la generación de residuos, separación en origen, recolección selectiva y pretratamiento.
	Sublínea d: Asistencia técnica dirigida al municipio realizada por un tercero.
	Sublínea e: Desarrollo del diseño y memoria técnica de Instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento realizada por un tercero.
Línea 3 Implementación de proyectos de infraestructura para fomentar la reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización de residuos.	Sublínea a: Construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento.

Las Propuestas elegibles para el Foco 2, el cual busca financiar la Certificación de Competencias Laborales de Recicladores de Base, deben enmarcarse en la siguiente línea y sublíneas de postulación, siendo ambas sublíneas de carácter obligatorio:

Línea	Sublínea
Línea 2 Promoción del conocimiento técnico municipal y de recicladores de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.	Sublínea b: Actividades de capacitación orientadas a potenciar las competencias de Recicladores de Base en materia de prevención de la generación de residuos, separación en origen, recolección selectiva y pretratamiento.
	Sublínea c: Asistencia para la certificación de competencias laborales de recicladores de base con el objeto de obtener la certificación exigida en el artículo N° 32 de la Ley N° 20.920.

8. Organismos Asociados

Para el caso de una postulación al Foco 1, se podrá presentar una Propuesta con la colaboración de Organismos Asociados. Estos actores deberán aportar en la creación de diseños innovadores de modelos de recolección y/o transporte de residuos de Envases y Embalajes, programas de sensibilización a la ciudadanía, aportar en el manejo de residuos, infraestructura, entre otros a fin.

Los Organismos Asociados podrán ser exclusivamente los siguientes:

Organismo Técnico: Se entenderá por estos a las universidades, centros de formación técnica, corporaciones, fundaciones u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, centros tecnológicos o de desarrollo, u otros en esta línea.

Gestor: Definidos por la Ley N° 20.920 como persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.

Productor: Definidos por la Ley N° 20.920 como, persona que independientemente de la técnica de comercialización:

- a) enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional.
- b) enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.
- c) importa un producto prioritario para su propio uso profesional.

En el caso de envases y embalajes, el productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y/o embalado. El decreto supremo que establezca las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario sobre la base de criterios y antecedentes fundados determinará los productores a los que les será aplicable la responsabilidad extendida del productor, previa consideración de su condición de micro, pequeña o mediana empresa, según lo dispuesto en la ley N° 20.416.

El Productor debe estar al día en su Obligación de informar, señalada en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.920.

9. Financiamiento y cofinanciamiento

9.1 Financiamiento para el Foco 1: Pilotear modelos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios para envases y embalajes.

Aproximadamente el 90% de los recursos del Fondo para el Reciclaje 2019 serán destinados a este Foco. En esta versión con los recursos del Fondo se financiarán proyectos desde \$135.000.000 hasta \$162.000.000, lo que corresponderá al 90%. El 10% restante deberá ser cofinanciado por la Municipalidad o Asociación de Municipalidades que formen parte del Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE, o bien, por los Organismos Asociados, de forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas). En cualquier caso, se deberá declarar el aporte mediante carta de compromiso de cofinanciamiento (ver Anexo 6). No se considerarán como parte del cofinanciamiento las horas de trabajo del coordinador de la Propuesta.

9.2 Financiamiento para el Foco 2: Certificación de competencias de los Recicladores de Base.

Aproximadamente el 10% de los recursos del Fondo para el Reciclaje serán destinados a este foco, con un monto máximo de \$10.000.000 por postulación. Los recursos no son de carácter reembolsable, y para este foco corresponderán al 100% del costo total de la Propuesta, no requiriendo de cofinanciamiento.

10. Plazo de ejecución de las Propuestas

Para el Foco 1, las Propuestas adjudicadas deberán ejecutarse en un plazo de doce (12) meses y, para el Foco 2, deberán ejecutarse en un plazo de hasta doce (12) meses. El plazo de ejecución comenzará a regir a partir de la transferencia de los recursos al Proponente adjudicado.

La totalidad de las actividades deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo, sin perjuicio de lo establecido en el punto 22 de las presentes Bases. Se deberá realizar un acto de apertura o lanzamiento, así como una actividad de cierre al término de la ejecución de la Propuesta.

11. Ítems financiables

Los fondos transferidos en virtud del proceso de postulación sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos de conformidad a la siguiente estructura presupuestaria. El Interesado podrá distribuir el monto total solicitado, respetando los topes máximos señalados en la tabla, y siempre que el total de la distribución sume hasta 100%.

Foco 1: Implementación de pilotos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes (debe considerar que NO se financiará solo la construcción de puntos limpios ni el desarrollo de estudios como único resultado).

Ítem	Sub- ítem	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO	EXPLICACIÓN
Gastos Personal	Contratación de Honorarios	Máximo 60% del monto total solicitado	Contratación de personas naturales cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto (asesoría, capacitaciones, otros). Los gastos de honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria, responsabilidades, funciones y años de experiencia que cada uno posea y deberá estar acorde a los precios de mercado.
Gastos operacionales	Traslado	Máximo 10% del monto total solicitado	Considera arriendo de vehículos, gastos en combustible y pasajes nacionales en clase económica, por concepto de viajes realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Propuesta.
	Difusión	Máximo 60% del monto total solicitado	Considera gastos de página web, letreros, señalética, gigantografías, folletos, entre otros que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos.
	Adquisición de insumos para la realización jornadas de capacitación*	Máximo 5% del monto total solicitado	Para adquisición de productos necesarios para la realización de capacitaciones, tales como proyector, telón, impresora, entre otros.
	Adquisición de Insumos y/o equipamiento para pilotos	Máximo 45% del monto total solicitado	Construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento o adquisición de infraestructura para los pilotos, bajo la modalidad de obra vendida. Adquisición de materiales para complementar las instalaciones de

			recepción y almacenamiento de residuos, como: letreros, señaléticas, maderas, soportes, entre otros. Adquisición de equipamiento para dichas instalaciones como: compactadores y enfardadoras, sacas, balanzas, etc y para adquisición de insumos para modelos de recolección segregada, como contenedores domiciliarios, u otros.
	Estudios y servicios técnicos y profesionales para pilotos	Máximo 60% del monto total solicitado	Para financiamiento de estudios, consultorías a personas jurídicas, arriendo de vehículos para transporte de residuos y otros servicios a fin (a excepción de la mano de obra para construcción" al cual le aplica el sub ítem anterior).
	Catering	Máximo 10% del monto total solicitado	Son los gastos por servicio de banquetería para el lanzamiento, talleres, capacitaciones y/o actividad de cierre.

* Si procediere, en el caso que la Propuesta adjudicada lo contemple, el Ejecutor será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige.

Foco 2: Certificación de competencias laborales de los Recicladores de Base

Ítem	Sub- ítem	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO	EXPLICACIÓN
Gastos Personal	Contratación de Honorarios	Máximo 20% del monto total solicitado	Contratación de personas naturales cuyos servicios deban contratarse para capacitar previamente a los Recicladores de Base. Los gastos de honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria, responsabilidades, funciones y años de experiencia que cada uno posea y deberá estar acorde a los precios de mercado.

Gastos operacionales	Asistencia para la certificación de competencias laborales de los Recicladores de Base (sólo para foco 2).	Mínimo 80% del monto total solicitado	Financiamiento del proceso de certificación de competencias laborales de los Recicladores de Base.
	Traslado	Máximo 20% del monto total solicitado	Considera arriendo de vehículos, gastos en combustible y pasajes nacionales en clase económica, por concepto de viajes realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Propuesta.
	Adquisición de insumos para la realización jornadas de capacitación* y de implementos de seguridad.	Máximo 10% del monto total solicitado	Para adquisición de productos necesarios para la realización de capacitaciones, tales como proyector, telón, impresora, implementos de protección personal, entre otros.
	Catering	Máximo 10% del monto total solicitado	Son los gastos por servicio de banquetería para el lanzamiento, talleres, capacitaciones y/o actividad de cierre.

* Si procediere, en el caso que la Propuesta adjudicada lo contemple, el Ejecutor será responsable de inventariar e incorporar a su patrimonio los bienes adquiridos con los recursos transferidos, según la normativa que le rige.

12. Ítems no financiados

Los recursos del Fondo que sean transferidos a las Propuestas adjudicadas se destinarán exclusivamente a las actividades, procesos, productos y a los fines señalados en el punto anterior y en el Convenio.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el registro de vehículos motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros o depósitos a plazo, depósitos en fondos mutuos, seguros entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones, multas e intereses de ningún tipo.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.

- f) Gastos de administración (overhead), o gastos pagados al crédito, gastos cuyos documentos tributarios estén emitidos a nombre distinto al de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades.
- g) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo de la Propuesta y que no estén contemplados en el respectivo Proyecto.
- h) Horas hombre del coordinador de la Propuesta.
- i) Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio, no tenga relación directa con la Propuesta y sus objetivos.

13. Coordinador de la Propuesta

El Interesado deberá designar en el Anexo 1 un coordinador para la ejecución de la Propuesta. El coordinador será la contraparte operacional de la Subsecretaría, el que organizará y gestionará las diversas actividades de la Propuesta con el fin de obtener los resultados esperados. Para el caso de las Municipalidades, el coordinador debe tener condición de funcionario municipal.

El coordinador de la Propuesta deberá mantener comunicación permanente con el encargado(a) regional del Fondo, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la Propuesta.

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al coordinador de la Propuesta, antes de la firma del convenio se deberá enviar la solicitud de cambio mediante Carta al encargado regional del Fondo, el cual evaluará pertinencia del cambio y la calidad profesional del nuevo coordinador propuesto.

14. Requisitos de admisibilidad de las postulaciones

Los Interesados que quieran postular al Fondo para el año 2019 deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, ingresando los antecedentes que correspondan a través del Sitio Web Oficial. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, la Propuesta será considerada inadmisibile.

a) Requisitos para las Municipalidades

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Estar al día con la obligación de declarar los residuos generados en SINADER de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.	La Comisión de Admisibilidad verificará esta condición internamente durante el Periodo de Admisibilidad de las Propuestas a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos. La fecha límite para considerar que "se está al día", corresponderá hasta el último día del periodo de postulación.
Designar a un coordinador de la Propuesta con condición de funcionario municipal.	El Interesado deberá adjuntar una copia simple de un documento que acredite la condición de funcionario municipal del coordinador de la Propuesta, ya sea el nombramiento o certificado emitido por

	el administrador municipal, jefe de personas o representante legal del municipio. El nombre del coordinador designado debe ser el mismo señalado en el Anexo de postulación (Anexo 1).
Firma de todos los anexos por el Representante legal.	El Interesado debe presentar todos los Anexos firmados de puño y letra por el representante legal.

b) Requisitos para las Asociaciones de Municipalidades

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Formar parte del Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE	La Comisión de Admisibilidad verificará esta condición internamente durante el periodo de admisibilidad de las Propuestas a través del Registro Único de Asociaciones Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
Los municipios que formen parte de la Asociación deben estar al día con la obligación de declarar los residuos generados en SINADER de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.	La Comisión de Admisibilidad verificará esta condición internamente durante el Periodo de Admisibilidad de las Propuestas a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos. La fecha límite para considerar que "se está al día", corresponderá hasta el último día del periodo de postulación.
Estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl).	El Interesado deberá acompañar el certificado que acredite la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
Designar a un coordinador de la Propuesta	El Interesado deberá adjuntar una copia simple del documento que acredite designación del coordinador. El nombre del designado debe ser el mismo señalado en el Anexo de postulación (Anexo 1).
Firma de todos los anexos por el Representante legal	El Interesado debe presentar todos los Anexos firmados de puño y letra por el representante legal.

TÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

15. Período de recepción de Propuestas

15.1 Postulación

La postulación deberá realizarse a través del Sitio Web Oficial, mediante el ingreso con su usuario y contraseña, luego debe adjuntar los anexos. Una vez terminada su postulación el Sitio Web Oficial emitirá un comprobante de postulación.

Se permitirá de manera excepcional a las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades que acrediten no contar con los medios tecnológicos, postular a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva. Asimismo, para el caso de las Asociaciones de Municipalidades compuestas por Municipios de dos o más regiones, podrán postular a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente al domicilio de dicha asociación.

Para los casos señalados en el inciso precedente, todos los documentos requeridos deberán ser entregados en formato físico y/o digital, en un sobre cerrado con todos los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha y hora de recepción aquella estampada en el sobre entregado en Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, según corresponda. El costo del envío de los antecedentes será de cargo exclusivo del Interesado.

15.2 Consultas y respuestas

Los Interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases mediante el correo electrónico fondo.reciclaje@mma.gob.cl, las cuáles, junto con sus respuestas, serán las únicas válidas para efectos del presente proceso de postulación. Dichas preguntas y respuestas serán publicadas en el Sitio Web Oficial y pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases especiales.

Las consultas y respuestas que se formulen a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias del Ministerio, no formarán parte de los documentos que rigen el presente llamado.

16. Período de admisibilidad de las Propuestas

16.1 Admisibilidad de las Propuestas

Concluido el período de postulación, procederá el examen de admisibilidad de las Propuestas, la que tiene por objeto verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 14 de las presentes Bases.

Se conformará una comisión de admisibilidad en cada región donde se reciban Propuestas. Dicha comisión estará integrada por:

- El encargado(a) del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI respectiva y;
- Dos funcionarios de la SEREMI respectiva, designados por su Secretario Regional Ministerial, quienes deberán ser funcionarios a contrata, planta o agentes públicos.

Para el caso de Asociaciones de Municipalidades interregionales se evaluará su admisibilidad por la comisión de admisibilidad de la región en que dicha asociación cuente con domicilio.

16.2 Acta de admisibilidad de las Propuestas

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, firmada por los integrantes de la comisión y el Secretario Regional Ministerial respectivo, la que indicará las Propuestas declaradas admisibles que pasarán a la etapa de evaluación y aquellas que no han sido admitidas -que no serán

evaluadas-, lo que será informado a cada Interesado a través de correo electrónico.

Finalmente, las actas serán publicadas en el Sitio Web Oficial del Fondo.

16.3 Periodo de reclamaciones de admisibilidad

Cualquier Interesado podrá presentar una reclamación si su propuesta ha sido declarada inadmisibile. La reclamación deberá registrarse en el siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía, dentro del periodo de recepción y análisis que establecen estas Bases especiales.

Se permitirá de manera excepcional a las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades que acrediten no contar con los medios tecnológicos, ingresar sus reclamaciones por Oficina de Partes. Las reclamaciones de admisibilidad realizadas fuera de plazo no serán consideradas.

Si posterior a la publicación del acta de admisibilidad se acogen reclamaciones (dentro del periodo de reclamaciones y por los medios indicados) se publicará una nueva acta de admisibilidad en el Sitio Web Oficial del Fondo.

El Subsecretario, a sugerencia de la comisión, podrá declarar desierto el proceso si no se presentan Propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en el punto N° 14 de las presentes Bases, y que no se ajusten a los objetivos del Fondo o que no sean convenientes para el cumplimiento de éstos.

17. Período de evaluación y selección de Propuestas

17.1 Evaluación de Propuestas

Las Propuestas declaradas admisibles serán evaluadas por una comisión que estará compuesta por al menos 3 de los siguientes miembros:

- Encargado(a) del Fondo para el Reciclaje de la SEREMI de la región donde se postula la iniciativa. En el caso de Asociaciones de Municipalidades compuestas por municipios ubicados en dos o más regiones, la comisión de evaluación estará integrada por cada uno de los encargados(as) regionales del Fondo para el Reciclaje de las SEREMIS respectivas.
- 2 profesionales de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de la Subsecretaría.
- 2 profesionales de la División de Educación y Participación Ciudadana de la Subsecretaría.

La comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las Propuestas que los Interesados presenten de acuerdo a los requisitos exigidos en la Pauta de Evaluación respectiva establecida en el Anexo A de cada Foco. En este último caso, para la ponderación de las Asociaciones de Municipalidades se

promediarán los puntajes de cada Municipalidad asociada o beneficiada, según corresponda.

La comisión podrá dejar fuera de bases a las Propuestas que no se ajusten a las condiciones y contenidos de los Focos.

17.2 Acta de evaluación de las Propuestas

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el acta de evaluación que contendrá las Propuestas con su respectivo puntaje en orden decreciente y se publicará en el Sitio Web Oficial. En caso de empate, para el Foco 1 el ranking superior corresponderá a la Propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje (según pauta de evaluación) en el subcriterio Grado de novedad y, para el Foco 2 en el subcriterio de Sostenibilidad Técnica y Económica. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el subcriterio Actividades.

17.3 Periodo de Reclamación a la evaluación de Propuestas

Cualquier Interesado podrá presentar una reclamación en contra de la evaluación realizada por la comisión de evaluación.. La reclamación deberá registrarse en el siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía, dentro del periodo de recepción y análisis que establecen estas Bases especiales.

Se permitirá de manera excepcional a las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades que acrediten no contar con los medios tecnológicos, ingresar sus reclamaciones por Oficina de Partes.

No se considerarán válidos los reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones a la evaluación realizadas fuera de plazo no serán consideradas.

17.4 Preselección de las Propuestas

La preselección de las Propuestas se realizará exclusivamente en base a los puntajes asignados por la comisión evaluadora y conforme a la Pauta de Evaluación del Anexo A de cada Foco.

Las Propuestas preseleccionadas deberán tener un puntaje mayor o igual a 60 puntos en una escala de evaluación de 0 a 100. Dicha información será notificada vía correo electrónico a cada Interesado y será publicada en el Sitio Web Oficial.

17.5 Adjudicación de las Propuestas

Corresponderá al Subsecretario adjudicar los proyectos a financiar por el Fondo, de acuerdo a las actas de evaluación realizadas por las respectivas comisiones evaluadoras, y del presupuesto disponible para el proceso de selección del Fondo para el año 2019, para lo cual se dictará la resolución que adjudica el financiamiento.

Las Propuestas preseleccionadas y no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan por parte de la Subsecretaría los antecedentes presentados por las Municipalidades y/o Asociación de Municipalidades adjudicadas.

Los resultados del proceso estarán disponibles en el Sitio Web Oficial, siendo de responsabilidad de los Interesados informarse de dicha publicación de Propuestas adjudicadas.

17.6 Restricciones para la adjudicación de cada línea o sublínea

Las restricciones para la adjudicación del proceso de postulación del Fondo para el año 2019, serán las siguientes:

Línea 1:

- No se financiará la construcción de centros de tratamiento de residuos.
- No se financiará exclusivamente la construcción de puntos limpios.
- No se financiará exclusivamente el desarrollo de estudios.

Línea 2:

- No se financiarán actividades realizadas a menos de 5 recicladores de base.

Línea 3:

- No se financiará la operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.
- No se financiará la adquisición de vehículos.

18. Período de documentación y firma del Convenio

18.1 Firma del Convenio

Los convenios deberán suscribirse por el Subsecretario y el representante legal de la Municipalidad o la Asociación de Municipalidades.

El plazo para suscribir el Convenio será a más tardar el señalado en el punto N° 6. Transcurrido dicho plazo sin que el Proponente adjudicado haya suscrito el Convenio se podrá dejar sin efecto la adjudicación, pudiendo reasignarse el financiamiento a otros Proponentes mediante resolución firmada por el Subsecretario y según lo estipulado en el punto N° 17.5 y N° 18.3 de las presentes Bases.

El Proponente adjudicado deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 18.2 de las presentes Bases, en la SEREMI de la región respectiva, en el plazo indicado en el punto N°6 de las presentes bases.

Es responsabilidad del Proponente adjudicado la entrega correcta y oportuna de estos documentos. Sin perjuicio de lo anterior, mediante aviso vía correo electrónico al coordinador de la Propuesta, se podrá otorgar un plazo de 5 días adicionales de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos que hayan presentado los documentos indicados dentro del término

antes referido y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.

Formarán parte integrante del Convenio que se suscriba, los siguientes documentos:

a) Decreto Supremo N° 7, de fecha 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

b) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba las Bases Generales del Fondo.

c) Las presentes Bases especiales, sus anexos y las aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas.

Para aquellas materias no previstas en el Convenio, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

18.2 Antecedentes para la firma del Convenio

Los Proponentes adjudicados, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar dicha documentación en formato físico y digital en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, para proceder a la suscripción del Convenio.

a) Antecedentes necesarios para las Municipalidades.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Representación legal.	Copia del decreto de nombramiento del Alcalde y fotocopia de la cédula de identidad del Alcalde.
2	Contar con RUT definitivo. En el evento que la Municipalidad haya postulado con un RUT provisorio, deberá entregar el definitivo.	Copia del RUT.
3	Contar con una cuenta bancaria para transferir y administrar los fondos otorgados.	Certificado de cuenta vista y/o cuenta corriente a nombre de la Municipalidad, abierta en cualquier banco comercial. La transferencia de los Fondos se hará solamente a una cuenta, que será la indicada en dicho certificado. La administración de los recursos deberá efectuarse en la misma cuenta corriente informada, durante la totalidad del desarrollo del Proyecto.

b) Antecedentes necesarios para las Asociaciones de Municipalidades.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Calidad de Asociación de Municipalidades.	Copia Simple del instrumento de constitución de la Asociación de Municipalidades.
2	Representación legal.	- Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal. - Copia simple de la escritura en que conste la personería del representante legal de la Asociación de Municipalidades.
3	Contar con RUT definitivo. En el evento que la organización haya postulado con un RUT provisorio, deberá entregar el definitivo.	Copia del RUT.
4	Contar con una cuenta bancaria para transferir y administrar los fondos otorgados.	Certificado de cuenta vista y/o cuenta corriente a nombre de la Asociación de Municipalidades, abierta en cualquier banco comercial. La transferencia de los Fondos se hará solamente a una cuenta, que será la indicada en dicho certificado. La administración de los recursos deberá efectuarse en la misma cuenta corriente informada, durante la totalidad del desarrollo del Proyecto.
5	Contar con una garantía suscrita por el Representante Legal, que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 19 de las presentes Bases.	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 19 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.

18.3 Reasignación

La Subsecretaría se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Proponente adjudicado, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del Convenio o habiendo suscrito el Convenio desiste de la ejecución del Proyecto.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- a) Misma región, mismas líneas temáticas, mejor puntaje.
- b) Misma región, mejor puntaje, otras líneas temáticas.
- c) Mejor puntaje nacional de las mismas líneas temáticas.

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.

Para las Propuestas readjudicadas se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de Convenio y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el punto N° 22 de las presentes Bases.

19. Garantía

Al momento de la firma del Convenio, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del Convenio, la Asociación de Municipalidades que haya sido adjudicada deberá entregar una garantía. Será responsabilidad de la Asociación de Municipalidades adjudicada ampliar la vigencia de la garantía cuando opere una prórroga o ampliación de los plazos de conformidad a lo dispuesto en el punto N° 22 de las presentes Bases especiales y/o sea requerido fundadamente por el Ministerio.

La garantía consistirá en una póliza, boleta de garantía, vale vista nominativo o certificado de fianza, pagaderas a la vista y de carácter irrevocable y sin ningún condicionamiento para su costo por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría, con una vigencia no inferior a 60 días hábiles posteriores a la vigencia del Convenio. Si se observara que el documento en garantía no cumpliera con cualquiera de estos requisitos, se comunicará dicha circunstancia al organismo para que lo subsanare dentro del plazo de 3 días hábiles, de lo contrario se entenderá por no presentada la garantía y se podrá readjudicar el concurso o declararlo desierto, según lo señalado precedentemente.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva y no podrá suscribirse el respectivo Convenio en ausencia de este documento.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del Convenio, pudiendo el Ministerio, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Proponente adjudicado cuando se apruebe el informe de término del Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

20. Entrega de Recursos

Los recursos adjudicados a los Proponentes serán entregados una vez que el último acto administrativo que aprueba el Convenio

respectivo se encuentre totalmente tramitado. La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota.

No se entregarán a los Proponentes adjudicados nuevos Fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y el Proponente adjudicado no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo señalado por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

21. Limitación al doble financiamiento

La Subsecretaría no financiará una Propuesta a Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades, si estos se hubieran adjudicado financiamiento de fondos fiscales o municipales para una misma Propuesta con igual público objetivo.

Asimismo deberán declarar, según el Anexo 7, que conocen y aceptan la limitación al doble financiamiento y en el caso de ser seleccionados en el presente concurso, se comprometen a renunciar a todas las demás postulaciones a fondos públicos de manera previa a la suscripción del Convenio correspondiente.

TITULO III

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

22. Modificación de los plazos de ejecución de los Proyectos

La Municipalidad o Asociación de Municipalidades podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, mientras éstos se encuentren vigentes, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Proponente para ello. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al SEREMI respectivo, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto. Esta ampliación podrá efectuarse sólo por una vez y por un máximo de cuatro (4) meses a contar del término del plazo de ejecución contenido en el punto 10 de las presentes Bases.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los Convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto, en los plazos previamente establecidos.

En caso de ampliación del plazo del Convenio por parte de una Asociación de Municipalidades, se deberá presentar una nueva garantía que cumpla la vigencia señalada en el punto 19 de las presentes Bases.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

23. Cambio de destino de los fondos

El Ministerio, a través del Subsecretario podrá autorizar vía acto administrativo un cambio en el destino del gasto, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto total de la iniciativa y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya Propuesta fue adjudicada. Dicha solicitud deberá presentarse en Oficina de Partes de la SEREMI respectiva. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

24. Entrega de informes

Durante la ejecución del Proyecto, la Municipalidad o Asociación de Municipalidades que se haya adjudicado una Propuesta deberá entregar al Ministerio informes con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos de la Propuesta que se haya adjudicado.

Los informes, que deberán ser revisados y aprobados por el encargado(a) regional del Fondo, son los siguientes:

24.1 Informe de ajustes

El objetivo de este informe que debe realizar el Proponente adjudicado, si corresponde, previa reunión con el Encargado del Fondo en la Región, es incorporar mejoras para la ejecución de las actividades del Proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del Proyecto y del Fondo.

El plazo para la entrega de este informe será de 5 días contados desde la entrega de los recursos.

24.2 Informes técnicos e informes de rendición de gastos

Una vez entregados los recursos al Proponente adjudicado, éste deberá entregar informes de los proyectos, programas y acciones ejecutadas en un informe técnico y declarar en un informe de rendición de gastos, los recursos económicos utilizados durante el respectivo período.

Ambos informes deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al período a reportar, junto con la documentación en original de los comprobantes que respalden la ejecución del Proyecto (fotografías, listados de asistencia, etc.) y los gastos del Proyecto (boletas, facturas, etc.).

Será obligación de los Proponentes adjudicados entregar los informes de ejecución del Proyecto en las condiciones que se detallan en el Convenio, según el formato que entregue la Subsecretaría.

En todo caso, los Proponentes adjudicados deberán rendir al Ministerio los gastos ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Convenio, en los plazos y condiciones establecidas en la

Resolución N° 30, de 11 de marzo, de 2015 de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace.

24.3 Informe de término del Proyecto

Corresponde al informe elaborado al final de la ejecución del Proyecto, en el cual se da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas. Asimismo, deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del Proyecto.

Este informe debe ser entregado dentro de los 15 primeros días corridos (esto es, incluyendo sábados, domingos y festivos) del mes siguiente a la fecha de término del Proyecto según el formato que entregue la Subsecretaría.

Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a las pautas y detalles establecidos en el Convenio, según el formato que entregue la Subsecretaría.

25. Término anticipado del Proyecto

El Convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Proponente adjudicado deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de rendición de gastos asociados al período involucrado.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y para el caso en el cual el adjudicado sea una Asociación de Municipalidades, podrá hacer efectivas las garantías correspondientes.

El término anticipado del Convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Sitio Web Oficial.

Las causales de término anticipado del Convenio son las siguientes:

25.1 Término por resciliación o mutuo acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El Proponente adjudicado no puede desarrollar el Proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

- a) El Proponente adjudicado debe manifestar su voluntad de poner término al Convenio por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.

b) En caso de proceder el término, el Proponente adjudicado deberá restituir los fondos de conformidad al ítem "Devolución de los Fondos" del Convenio. En dicha eventualidad, el Proponente adjudicado deberá entregar al encargado(a) regional del Fondo, según corresponda, los informes técnicos y de rendición de gastos asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI respectiva.

c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.

d) El encargado(a) regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del Proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

- Antecedentes de la Propuesta.
- Aspectos técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
- Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.

e) Elaborado el informe por el encargado(a) regional del Fondo, se procederá a la firma del término de Convenio entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.

25.2 Término unilateral

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio y sus documentos integrantes, el Ministerio podrá poner término unilateral al Convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Proponente adjudicado la devolución de los recursos entregados.

No obstante lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el Proyecto, poner término al Convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases especiales y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del Convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el Convenio o para los ítems no financiados de conformidad al punto 12 de las presentes Bases.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Proponente adjudicado no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el Proponente adjudicado no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.

4. Si el Proponente adjudicado no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades formuladas en la Propuesta.
8. No cumplir con la entrega de los Informes del Proyecto.
9. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía, según corresponda.
10. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

26. Propiedad intelectual

El Ministerio podrá utilizar sin necesidad de autorización de la Municipalidad o Asociación Municipal, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco de la Propuesta, debiendo siempre señalar su origen o autor. Por lo que se entiende que el Interesado desde su postulación autoriza al Ministerio a difundir por los medios que estime conveniente este material.

A su vez, el Proponente adjudicado deberá explicitar que el Fondo, posibilitó la ejecución del Proyecto, cada vez que realice actividades de difusión, indicando para tales efectos que esta fue financiada por el Ministerio y usando el logo indicado en el instructivo de difusión que estará disponible en el Sitio Web Oficial.

ANEXOS

Anexo A: Pauta de Evaluación - Foco 1

CRITERIO	SUBCRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DEL SUBCRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Criterios de Priorización 50%	ASEGURAR SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS 50%	100 puntos = Presenta a los 3 Organismos Asociados señalados en el punto 8 de las Bases especiales. 50 puntos = Presenta como Organismo Asociado a dos de tres actores señalados en el punto 8 de las Bases especiales. 25 puntos = Presenta como Organismo Asociado uno de tres actores señalados en el punto 8 de las Bases especiales. 0 puntos = No presenta Organismos Asociados.	Anexo 2
	CLASIFICACIÓN DE MUNICIPALIDADES SEGÚN POBLACIÓN Y DEPENDENCIA DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL 50%	100 puntos = Comuna con alta población (mayor o igual a 50.000 habitantes) y alto porcentaje de dependencia del Fondo Común Municipal. 50 puntos = Comuna con alta población (mayor o igual a 50.000 habitantes) y baja dependencia del Fondo Común Municipal. 25 puntos = Comuna con baja población (menor a 50.000 habitantes) y alta dependencia del Fondo Común Municipal. 0 puntos = Comuna con baja población (menor a 50.000 habitantes) y baja dependencia del Fondo Común Municipal. * En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediarán los puntajes de cada Municipalidad asociada, según corresponda.	Anexo B
Innovación y replicabilidad de la Propuesta 20%	GRADO DE NOVEDAD 60%	100 puntos = La descripción de los atributos da cuenta de una Propuesta altamente innovadora. 50 puntos = La descripción de los atributos da cuenta de una Propuesta medianamente innovadora. 25 puntos = La descripción de los atributos da cuenta de una Propuesta poco innovadora. 0 puntos = La descripción de los atributos no da cuenta de una Propuesta innovadora.	Anexo 3
	ESCALAMIENTO Y REPLICABILIDAD 40%	100 puntos = Se describen de manera satisfactoria todas las dimensiones del indicador señalado en el Anexo 4. 50 puntos = Se describen de manera satisfactoria dos de las dimensiones del indicador señalado en el Anexo 4. 25 puntos = Se describe de manera satisfactoria una de las dimensiones del indicador señalado en el Anexo 4. 0 puntos = No se describen de manera satisfactoria las	Anexo 4

		dimensiones del indicador señalado en el Anexo 4.	
Metodología 20%	COORDINADOR DE LA PROPUESTA 5%	100 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental mayor a 2 años. 50 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental entre 1 a 2 años. 25 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental menor a 1 año. 0 puntos = No posee experiencia o la información proporcionada en Anexo 6 es insuficiente.	Anexo 8
	DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DEL ÁREA A INTERVENIR 10%	100 puntos = Se detallan de manera adecuada 3 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 50 puntos = Se detallan de manera adecuada 2 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 25 puntos = Se detalla de manera adecuada 1 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 0 puntos = No se detallan de manera adecuada ninguna de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1.	Anexo 1
	OBJETIVO GENERAL 10%	100 puntos = El objetivo general está orientado a resolver la problemática planteada. 50 puntos = El objetivo está orientado medianamente a resolver el problema de manera precisa. 25 puntos = El objetivo general está escasamente orientado a resolver el problema de manera precisa. 0 puntos = El objetivo general no está orientado a resolver el problema planteado.	Anexo 1
	OBJETIVOS ESPECIFICOS 20%	100 puntos = Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, contribuyendo a dar solución a la problemática actual del área a intervenir, señalando claramente su propósito. 50 puntos = Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, dando una solución parcial a la problemática del área a intervenir, no señalando claramente su propósito. 25 puntos = No todos los objetivos específicos son consistentes con el objetivo general, aportando parcialmente a su cumplimiento y a dar respuesta a la problemática del área a intervenir. 0 puntos = Los objetivos específicos no son consistentes con el objetivo general, ni aportan a su cumplimiento, o no aportan a resolver la problemática	Anexo 1

		del área a intervenir.	
	<p>ACTIVIDADES</p> <p>25%</p>	<p>100 puntos = Las actividades planteadas son consistentes con el objetivo específico y cronograma, cuentan con una descripción detallada de las actividades, aportan a la solución del objetivo general.</p> <p>50 puntos = Las actividades planteadas son consistentes al objetivo específico y cronograma, pero la descripción de las actividades es insuficiente y aportan parcialmente al cumplimiento del objetivo general.</p> <p>25 puntos = Las actividades no aportan al cumplimiento del objetivo específico, están mal planteadas, el cronograma no es consistente con las actividades y/o contribuyen de manera insuficiente a la solución del problema.</p> <p>0 puntos = Las actividades planteadas no tienen relación con el objetivo específico y no dan respuesta al problema del área a intervenir.</p>	Anexo 1
	<p>PRODUCTOS ESPERADOS</p> <p>15%</p>	<p>100 puntos = Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico y son concretos y medibles.</p> <p>50 puntos = Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico pero no son siempre concretos y medibles.</p> <p>25 puntos = No todos los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan escasamente con el objetivo específico y no siempre son concretos y medibles</p> <p>0 puntos = Los productos esperados no son pertinentes con las actividades asociadas y no se relacionan al objetivo específico.</p>	Anexo 1
	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p> <p>15%</p>	<p>100 puntos = Los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico y son verificables.</p> <p>50 puntos = Los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico pero no son siempre verificables.</p> <p>25 puntos = No todos los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan escasamente con el objetivo específico y no siempre son verificables.</p> <p>0 puntos = Los medios de</p>	Anexo 1

		verificación no son pertinentes con las actividades asociadas y no se relacionan al objetivo específico.	
Presupuesto y continuidad 10%	DETALLE DEL MONTO SOLICITADO 40%	100 puntos = En cada una de las actividades, el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar y es consistente con el aporte solicitado. 50 puntos = En algunos ítems el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar, sin embargo es consistente con el aporte solicitado. 25 puntos = En algunos ítems el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar, presentando poca consistencia con el aporte solicitado. 0 puntos = El detalle de productos o servicios a adquirir no tiene relación con las actividades a realizar, ni con el aporte solicitado.	Anexo 1
	APORTES DE COFINANCIAMIENTO 30%	100 puntos = El cofinanciamiento es consistente con la Propuesta, contribuye a su cumplimiento, y está valorizado adecuadamente. 50 puntos = El cofinanciamiento es consistente con la Propuesta, contribuye a su cumplimiento, pero está sobrevalorado. 25 puntos = El cofinanciamiento es innecesario o no se ajusta de manera adecuada a la Propuesta. 0 puntos = El cofinanciamiento no es consistente con la Propuesta, no contribuye a su cumplimiento, ni está valorizado adecuadamente.	Anexo 1 y Anexo 6
	CONTINUIDAD DE LA PROPUESTA 30%	100 puntos = Presenta una proyección para dar continuidad a la Propuesta asociada al funcionamiento del piloto por 2 o más años después del término de la ejecución de la misma. 50 puntos = Presenta una proyección para dar continuidad a la Propuesta asociada al funcionamiento del piloto por más de 1 año y menos de 2 años después del término de la ejecución del mismo. 25 puntos = Presenta una proyección para dar continuidad a la Propuesta asociada al funcionamiento del piloto por 1 año después del término de la ejecución de la misma. 0 puntos = No presenta una proyección asociada al funcionamiento del piloto posterior al periodo de ejecución.	Anexo 1

Anexo A: Pauta de Evaluación - Foco 2

CRITERIO	SUBCRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DEL SUBCRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Criterios de Priorización 40%	ASEGURAR SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS 60%	100 puntos = El interesado cuenta con un instrumento (plan, estrategia, programa o convenio) que acredita la inclusión de Recicladores de Base. 50 puntos = El interesado no cuenta con un instrumento (plan, estrategia, programa o convenio), pero cuenta con acciones que permiten la inclusión de los Recicladores de Base. 25 puntos = El interesado sólo cuenta con una planificación de trabajo con Recicladores de Base, que permite aproximarse a la inclusión de éstos. 0 puntos = El interesado no cuenta con un instrumento (estrategia, plan, programa o convenio) que acredite la inclusión de Recicladores de Base, no cuenta con acciones ni planificado un trabajo con ellos. * En el caso de las Asociaciones de Municipalidades, se promediarán los puntajes de cada Municipalidad asociada, según corresponda	Anexo 2
	INCORPORACIÓN DE RECICLADORES DE BASE 40%	100 puntos = La Propuesta contempla una cantidad mayor a 10 Recicladores de Base, los cuales se encuentran registrados en Ventanilla Única, del RETC. 50 puntos = La Propuesta contempla entre 6 a 9 Recicladores de Base, los cuales se encuentran registrados en Ventanilla Única, del RETC. 25 puntos = La Propuesta contempla 5 Recicladores de Base, los cuales se encuentran registrados en Ventanilla Única, del RETC. 0 puntos = No cumple con el mínimo de Recicladores de Base exigidos (5 Recicladores).	Anexo 3 y Anexo 4
Metodología 40%	COORDINADOR DE LA PROPUESTA 5%	100 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental mayor a 2 años. 50 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental entre 1 a 2 años. 25 puntos = Persona con experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental menor a 1 año. 0 puntos = No posee experiencia o la información proporcionada en Anexo 6 es insuficiente.	Anexo 8
	DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DEL ÁREA A INTERVENIR 10%	100 puntos = Se detallan de manera adecuada 3 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 50 puntos = Se detallan de manera adecuada 2 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 25 puntos = Se detalla de manera adecuada 1 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1. 0 puntos = No se detallan de manera adecuada ninguna de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1.	Anexo 1

<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>20%</p>	<p>100 puntos = El objetivo general está orientado a resolver la problemática planteada.</p> <p>50 puntos = El objetivo está orientado medianamente a resolver el problema de manera precisa.</p> <p>25 puntos = El objetivo general está escasamente orientado a resolver el problema de manera precisa.</p> <p>0 puntos = El objetivo general no se articula con la estrategia y no está orientado a resolver el problema planteado.</p>	<p>Anexo 1</p>
<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>20%</p>	<p>100 puntos = Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, contribuyendo a dar solución a la problemática actual del área a intervenir, señalando claramente su propósito.</p> <p>50 puntos = Los objetivos específicos aportan al cumplimiento del objetivo general, dando una solución parcial a la problemática del área a intervenir, no señalando claramente su propósito.</p> <p>25 puntos = No todos los objetivos específicos son consistentes con el objetivo general, aportando parcialmente a su cumplimiento y a dar respuesta a la problemática del área a intervenir.</p> <p>0 puntos = Los objetivos específicos no son consistentes con el objetivo general, ni aportan a su cumplimiento, o no aportan a resolver la problemática del área a intervenir.</p>	<p>Anexo 1</p>
<p>ACTIVIDADES</p> <p>25%</p>	<p>100 puntos = Las actividades planteadas son consistentes con el objetivo específico y cronograma, cuentan con una descripción detallada de las actividades, aportan a la solución del objetivo general.</p> <p>50 puntos = Las actividades planteadas son consistentes al objetivo específico y cronograma, pero la descripción de las actividades es insuficiente y aportan parcialmente al cumplimiento del objetivo general.</p> <p>25 puntos = Las actividades no aportan al cumplimiento del objetivo específico, están mal planteadas, el cronograma no es consistente con las actividades y/o contribuyen de manera insuficiente a la solución del problema.</p> <p>0 puntos = Las actividades planteadas no tienen relación con el objetivo específico ni dan respuesta al problema del área a intervenir.</p>	<p>Anexo 1</p>
<p>PRODUCTOS ESPERADOS</p> <p>10%</p>	<p>100 puntos = Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico y son concretos y medibles.</p> <p>50 puntos = Los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el</p>	<p>Anexo 1</p>

		<p>objetivo específico pero no son siempre concretos y medibles.</p> <p>25 puntos = No todos los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan escasamente con el objetivo específico y no siempre son concretos y medibles</p> <p>0 puntos = Los productos esperados no son pertinentes con las actividades asociadas y no se relacionan al objetivo específico.</p>	
	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p> <p>10%</p>	<p>100 puntos = Los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico y son verificables.</p> <p>50 puntos = Los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan con el objetivo específico pero no son siempre verificables.</p> <p>25 puntos = No todos los medios de verificación son pertinentes con las actividades asociadas, se relacionan escasamente con el objetivo específico y no siempre son verificables.</p> <p>0 puntos = Los medios de verificación no son pertinentes con las actividades asociadas y no se relacionan al objetivo específico.</p>	Anexo 1
<p>Presupuesto y Continuidad</p> <p>20%</p>	<p>DETALLE DEL MONTO SOLICITADO</p> <p>70%</p>	<p>100 puntos = En cada una de las actividades, el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar y con el aporte solicitado.</p> <p>50 puntos = En algunos ítems el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar, sin embargo es consistente con el aporte solicitado.</p> <p>25 puntos = En algunos ítems el detalle de productos o servicios a adquirir tiene relación con las actividades a realizar, presentando poca consistencia con el aporte solicitado.</p> <p>0 puntos = El detalle de productos o servicios a adquirir no tiene relación con las actividades a realizar, ni es consistente con el aporte solicitado.</p>	Anexo 1
	<p>CONTINUIDAD DE LA PROPUESTA</p> <p>30%</p>	<p>100 puntos = Presenta una proyección para dar continuidad a la propuesta asociada a la inclusión de los Recicladores de Base por 2 o más años después del término de la ejecución de la misma.</p> <p>50 puntos = Presenta una proyección para dar continuidad a la propuesta asociada a la inclusión de los Recicladores de Base por más de 1 año y menso de 2 años después del término de la ejecución de la misma.</p> <p>25 puntos = Presenta una proyección para dar continuidad a la propuesta asociada a la inclusión de los</p>	Anexo 1

		<p>Recicladores de Base por 1 año después del término de la ejecución de la misma.</p> <p>0 puntos = No presenta una proyección asociada a la inclusión de los Recicladores de Base posterior al periodo de ejecución.</p>	
--	--	--	--

Anexo B- Foco 1

LISTADO DE MUNICIPALIDADES CLASIFICACIÓN DE MUNICIPALIDADES SEGÚN POBLACIÓN Y DEPENDENCIA DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

MUNICIPIO	2017 IADM75 (%) Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios	ITPC (N°) Población Comunal Estimada para el Año (por el INE) 2017	Puntaje Relación Población-Dependencia del Fondo Común Municipal
CERRO NAVIA	84,81	158641	100
LA PINTANA	83,56	214663	100
EL BOSQUE	80,77	195106	100
TOMÉ	79,07	55814	100
LA GRANJA	77,89	143819	100
PUENTE ALTO	77,53	625553	100
LO PRADO	77,21	113370	100
PADRE LAS CASAS	77,12	91442	100
SAN RAMÓN	76,6	99940	100
ANGOL	75,22	55845	100
LO ESPEJO	73,79	120218	100
SAN CARLOS	73,63	53406	100
VILLA ALEMANA	72,01	145139	100
MAULE	71,5	57427	100
CONSTITUCIÓN	71,03	51031	100
CHIGUAYANTE	67,26	101243	100
PEDRO AGUIRRE CERDA	67,25	122579	100
OVALLE	67,23	123239	100
ALTO HOSPICIO	63,79	124872	100
PENCO	63,57	52098	100
PEÑAFLORES	62,44	93397	100
MELIPILLA	62,07	119580	100
MAIPÚ	61,18	559123	100
RENGO	60,92	62284	100
CORONEL	60,31	117423	100
LINARES	60,12	91303	100
QUILPUÉ	58,74	173617	100
TALAGANTE	57,34	72006	100
LOS ANDES	57,27	68734	100
CALERA	56,29	55555	100
SAN FELIPE	54,31	74812	100
LA FLORIDA	53,92	389846	100
QUILLOTA	53,86	95852	100
VALLENAR	53,44	53550	100
CHILLÁN	52,01	181008	100
LOS ÁNGELES	51,76	197987	100
ARICA	51,12	243701	100
COIHAIQUE	50,93	61656	100
VALDIVIA	50,41	171527	100
VILLARRICA	50,04	56139	100
HUALPÉN	49,32	110823	100
CURICÓ	48,84	146612	100
PADRE HURTADO	48,29	58675	100
CONCHALÍ	48,05	141225	100
SAN ANTONIO	46,88	97481	100
COQUIMBO	43,79	242096	100
TALCA	43,12	236037	100

SAN FERNANDO	41,84	74435	100
SAN BERNARDO	41,42	303520	100
TEMUCO	40,48	292534	100
PUERTO MONTT	39,75	252542	100
PAINÉ	39,26	69351	100
PEÑALOLÉN	37,97	244800	100
RANCAGUA	37,52	234724	100
COPIAPÓ	36,69	178788	100
OSORNO	35,65	158027	100
VALPARAÍSO	35,52	295927	100
PUDAHUEL	33,31	237938	100
RENCA	32,95	153266	100
SAN PEDRO DE LA PAZ	32,78	139570	100
LA SERENA	32,52	225178	100
QUINTA NORMAL	27,49	116217	100
TALCAHUANO	26,29	178890	100
SAN JOAQUÍN	25,9	104837	100
MACHALÍ	24,47	54519	100
PUNTA ARENAS	24,17	129263	100
BUIN	24,03	86079	100
INDEPENDENCIA	22,79	85638	100
CALAMA	22,04	181897	100
LA CISTERNA	21,28	93057	100
CERRILLOS	19,27	87114	100
MACUL	18,25	124905	100
QUILICURA	17,5	224468	100
LAMPA	17,27	97124	100
RECOLETA	15,29	170326	100
ANTOFAGASTA	14,81	389812	100
CONCÓN	14,68	51533	100
ESTACIÓN CENTRAL	13,88	146477	100
CONCEPCIÓN	12,95	229160	100
COLINA	12,5	128760	100
IQUIQUE	9,07	200897	50
SAN MIGUEL	8,9	115158	50
ÑUÑO A	8,3	229434	50
HUECHURABA	8,12	99019	50
VIÑA DEL MAR	7,33	326760	50
LA REINA	6,65	101641	50
VITACURA	2,5	88739	50
LO BARNECHEA	2,31	108470	50
PROVIDENCIA	2,26	150742	50
LAS CONDES	1,99	286735	50
SANTIAGO	1,36	386471	50
CASTRO	61,29	49451	25
SAN VICENTE	55,61	47613	25
LOTA	80,18	47235	25
LIMACHE	64,63	46022	25
ANCUD	71,9	44249	25
LA UNIÓN	66,38	43671	25
MOLINA	65,78	42531	25
SAN CLEMENTE	65,74	41916	25
PUERTO VARAS	16,21	41617	25
SAN JAVIER	62,9	41181	25
CAUQUENES	73,56	40135	25
ARAUCO	70,54	38431	25
PARRAL	66,25	38403	25
SANTA CRUZ	46,51	38028	25
CHIMBARONGO	61,77	37876	25

LAUTARO	63,51	37340	25
EL MONTE	53,11	37061	25
ISLA DE MAIPO	55,67	36747	25
PANGUIPULLI	56,5	36650	25
CALBUCO	57,74	35282	25
CURANILAHUE	80,61	35047	25
VICTORIA	66,61	34869	25
GRANEROS	63,36	34677	25
REQUINOA	38,75	34479	25
CAÑETE	83	34277	25
MONTE PATRIA	82,68	34072	25
CHILLÁN VIEJO	66,13	33982	25
LA LIGUA	63,14	33884	25
NUEVA IMPERIAL	86,77	33653	25
RÍO BUENO	64,68	33010	25
ILLAPEL	69,01	32931	25
QUELLÓN	66,87	31703	25
MULCHÉN	69,1	30465	25
CURACAVÍ	49,09	30319	25
CASABLANCA	20,16	29826	25
CABRERO	62,46	29563	25
LONGAVÍ	81,03	29420	25
TENO	57,54	28661	25
PUCÓN	18,7	28609	25
QUINTERO	67,15	28581	25
NACIMIENTO	63,98	28542	25
VILCÚN	79,95	28326	25
AISÉN	50,58	28283	25
TOCOPILLA	52,07	27996	25
SALAMANCA	45,29	27511	25
MOSTAZAL	18,97	26931	25
VICUÑA	68,7	26874	25
LEBU	86,1	26670	25
CARAHUE	89,77	26467	25
HUALQUI	83,63	26243	25
COIHUECO	81,47	25996	25
CALERA DE TANGO	18,89	25528	25
LLAILLAY	61,86	24955	25
PITRUFQUÉN	79,88	24898	25
COLLIPULLI	69,37	24708	25
FREIRE	79,56	24411	25
LAS CABRAS	34,62	24295	25
LOS ÁLAMOS	81,33	24253	25
LAJA	73,11	24083	25
NOGALES	66,67	23925	25
LONCOCHE	80,21	23275	25
LOS LAGOS	66,11	22864	25
PIRQUE	13,89	22805	25
MARIQUINA	70,17	22654	25
BULNES	74,65	22042	25
NATALES	47,28	21855	25
YUMBEL	84,5	21587	25
PURRANQUE	62,56	21282	25
PAILLACO	73,01	21029	25
DOÑIHUE	68,87	20677	25
CARTAGENA	86,33	20563	25
PICHIDEGUA	74,76	20400	25
LOS VILOS	68,12	20391	25
LA CRUZ	59,4	20189	25

CABILDO	71,65	20135	25
COLTAUCO	79,11	20078	25
TRAIGUÉN	77,7	19707	25
RETIRO	74,03	19688	25
SAGRADA FAMILIA	52,07	19655	25
COLBÚN	67,53	19530	25
SAN ESTEBAN	62,66	19043	25
CUNCO	76,15	18926	25
PUCHUNCAVÍ	32,88	18484	25
YERBAS BUENAS	69,81	18383	25
YUNGAY	75,75	18331	25
HIJUELAS	59,67	18212	25
LLANQUIHUE	62,48	18191	25
CALDERA	68,76	18101	25
TILTIL	40,95	17940	25
LANCO	79,78	17936	25
TIERRA AMARILLA	23,62	17857	25
FRUTILLAR	55,63	17352	25
NANCAGUA	43,59	17147	25
CURACAUTÍN	80,48	17107	25
COELEMU	85,55	17040	25
QUILLÓN	83,07	16976	25
FUTRONO	72,75	16636	25
PUTAENDO	79,51	16533	25
LOS MUERMOS	76,09	16312	25
CHÉPICA	79,24	16278	25
PEUMO	65,37	16273	25
OLMUE	60,95	16162	25
TEODORO SCHMIDT	91,64	16125	25
SANTA MARÍA	74,99	16005	25
DALCAHUE	73,12	15927	25
SAN IGNACIO*	90	15877	25
GORBEA	79,8	15619	25
MAULLÍN	81,79	15572	25
CHONCHI	63,63	15494	25
OLIVAR	56,72	15489	25
COMBARBALÁ	83,41	15453	25
ROMERAL	42,81	15351	25
VILLA ALEGRE	72,66	15274	25
SAN JOSÉ DE MAIPO	36,59	15147	25
CALLE LARGA	61,96	15021	25
DIEGO DE ALMAGRO	33,65	14656	25
CODEGUA	58,08	14588	25
PICHILEMU	80,34	14587	25
TUCAPEL	76,75	14523	25
POZO ALMONTE	40,35	14361	25
CATEMU	78,32	14151	25
MALLOA	61,69	13937	25
SANTA JUANA	84,36	13740	25
CHAÑARAL	53,68	13660	25
QUIRIHUE	84,64	13645	25
EL QUISCO	81,89	13641	25
RÍO CLARO	47,98	13497	25
PALMILLA	53,16	13468	25
QUINTA DE TILCOCO	72,02	13408	25
RÍO NEGRO	67,34	13350	25
TALTAL	36,22	13296	25
MARÍA PINTO	47,51	13238	25
PURÉN	90,99	12885	25

SANTA BÁRBARA	68,63	12825	25
EL CARMEN	86,54	12806	25
SAAVEDRA	95,65	12706	25
FRESIA	73,33	12658	25
GALVARINO	91,3	12469	25
CHOLCHOL	89,21	12026	25
MEJILLONES*	17,24	11754	25
PERALILLO	61,63	11742	25
SAN NICOLÁS	70,23	11636	25
ÑIQUÉN	80,79	11609	25
ANDACOLLO	57,59	11555	25
PINTO	70,13	11437	25
TOLTÉN	87,7	11357	25
HUALAIHUÉ	73,44	11291	25
LUMACO	90,13	11217	25
RINCONADA	22,35	11028	25
LONQUIMAY	88,16	10981	25
PUYEHUE	55,55	10928	25
PUNITAQUI	75,74	10923	25
LAGO RANCO	79,31	10893	25
RENAICO	85,22	10738	25
CUREPTO	85,2	10732	25
ALGARROBO	16,48	10700	25
HUASCO	45,04	10595	25
EL TABO	86	10592	25
TIRÚA	90,98	10495	25
NEGRETE	72,68	10450	25
SAN PABLO	68,1	10430	25
PETORCA	72,18	10384	25
HUALAÑÉ	74,36	10204	25
RAUCO	64,1	10182	25
SAN RAFAEL	67,82	10045	25
CANELA	66,51	9911	25
SAN PEDRO	72,73	9907	25
QUILLECO	80,71	9889	25
SANTO DOMINGO	9,4	9552	0
PUERTO OCTAY	62,29	9360	25
PLACILLA	72,14	9312	25
PEMUCO	69	9301	25
ERCILLA	84,8	9140	25
QUEMCHI	78,95	9048	25
CHANCO	85,92	8958	25
PENCAHUE	61,55	8834	25
QUINCHAO	80,59	8759	25
FLORIDA	84,28	8742	25
PELARCO	30,89	7955	25
SAN PEDRO DE ATACAMA	57,57	7840	25
LOS SAUCES	86,38	7818	25
PORVENIR	74,5	7781	25
PELLUHUE	84,17	7745	25
MARCHIHUE	57,34	7637	25
CURARREHUE	91,77	7491	25
MÁFIL	78,93	7458	25
PANQUEHUE	59,75	7387	25
PERQUENCO	86,28	7328	25
SAN JUAN DE LA COSTA	89,33	7298	25
LICANTÉN	75,59	7249	25
COINCO	75,37	7241	25
FREIRINA	66,31	7073	25

LOLOL	72	7053	25
ISLA DE PASCUA	97,57	6832	25
PICA	29,92	6650	25
ALTO DEL CARMEN	67,03	6519	25
LITUECHE	60,11	6385	25
PAREDONES	88,89	6331	25
ZAPALLAR	8,53	6244	0
RÁNQUIL	71,83	6078	25
NAVIDAD	93,4	5994	25
ALTO BIOBÍO	89,27	5957	25
ALHUÉ	41,12	5916	25
MELIPEUCO	92,99	5819	25
NINHUE	90,79	5801	25
CORRAL	89,35	5769	25
COBQUECURA	89,17	5667	25
PORTEZUELO	92,4	5622	25
QUEILÉN	86,88	5558	25
CONTULMO	90,2	5500	25
CISNES	46,46	5356	25
PAPUDO	32,71	5340	25
TREGUACO	91,74	5277	25
CHILE CHICO	83,4	5161	25
VICHUQUÉN	42,87	5118	25
RÍO HURTADO	79,86	4992	25
MARÍA ELENA	26,93	4840	25
LA HIGUERA	42,92	4727	25
PAIGUANO	82,33	4506	25
EMPEDRADO	89,04	4476	25
CURACO DE VÉLEZ	92,26	4243	25
CHAITÉN	65,14	4176	25
SAN FABIÁN	75,69	4094	25
QUILACO	82,58	4080	25
COCHAMÓ*	77,99	4030	25
PUQUELDÓN	84,98	3950	25
ANTUCO	81,74	3906	25
SAN ROSENDO	94,26	3897	25
FUTALEUFÚ	91,59	3459	25
PUMANQUE	75,06	3452	25
COCHRANE	87,32	3404	25
LA ESTRELLA	53,57	3333	25
SIERRA GORDA	21,47	3205	25
HUARA	55,28	2966	25
CABO DE HORNO	87,34	2906	25
RÍO IBÁÑEZ	90,33	2315	25
PALENA	90,72	2124	25
PUTRE	85,96	2090	25
GUAITECAS	65,54	1759	25
COLCHANE	89,32	1689	25
CAMIÑA	93,87	1277	25
PRIMAVERA	82,7	1277	25
LAGO VERDE	91,95	971	25
JUAN FERNÁNDEZ	97,97	871	25
CAMARONES	83,4	783	25
RÍO VERDE	55,1	764	25
TORRES DEL PAINE	75,83	734	25
O´HIGGINS	95,25	706	25
TORTEL	96,43	677	25
SAN GREGORIO	76,76	639	25
LAGUNA BLANCA	92,88	566	25

GENERAL LAGOS	88,42	555	25
TIMAUKEL	93,33	408	25
OLLAGÜE	71,67	310	25

*Para las comunas de Mejillones, Cochamó y San Ignacio se utilizaron datos del año 2016 para el Indicador IADM75 (%), por no encontrarse disponible en SINIM el dato del año 2017.

Clasificación según los siguientes criterios:

Población	
Alta población	≥ 50.000 habitantes
Baja población	< 50.000 habitantes
Dependencia del Fondo Común Municipal (DFCM)	
Alta DFCM	10-100%
Baja DFCM	1-9%

Anexo 1

FORMULARIO DE POSTULACIÓN (para ambos Focos)

Se deberá cargar en el Sitio Web Oficial una versión en PDF firmada y un archivo en Word de este anexo completado.

1. Datos de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades postulante:

Nombre	
Dirección	
Rut	

2. Coordinador de la Propuesta.

Nombre	
Cargo	
Teléfono	

3. Describir las siguientes dimensiones: Diagnóstico del territorio a intervenir; problemática; y población afectada (máximo 1 página).

--

4. Antecedentes de la Propuesta.

- 4.1 Señalar Foco:

Foco 1:___ Foco 2:___

- 4.2 Nombre de la Propuesta.

--

- 4.3 Señalar Línea y Sublínea a la que postula.

Línea	
Sublínea	

- 4.4 Resumen de la Propuesta ¿Qué va a hacer? ¿Cómo lo hará? ¿Dónde lo hará? ¿Quiénes se beneficiarán? (máximo media página).

--

4.5 Población Beneficiaria.

Beneficiarios Directos¹	
Beneficiarios Indirectos²	

4.6 Objetivos de la Propuesta.

Objetivo General	
Objetivos Específicos	

4.7 Incorporación de Recicladores de Base, si corresponde.

	N°
Hombres	
Mujeres	
TOTAL	

5. Actividades de la Propuesta.

Señalar línea y sublínea	Objetivo específicos	Actividad (asociada al objetivo)	Metodología	Producto esperado	Medios de verificación	Encargado
		Lanzamiento del Proyecto				
	Objetivo específico N°x	Actividad A				
		Actividad B				
		Actividad C				
	Objetivo específico N°x	Actividad A				
		Actividad B				
		Actividad C				
	Objetivo específico N°x	Actividad A				
		Actividad B				
		Actividad C				
		Cierre del Proyecto				

1 Se entenderá por beneficiarios directos, todos aquellos que participen presencialmente de actividades contempladas en la Propuesta.

2 Se entenderá por beneficiarios indirectos, todos aquellos que no participen presencialmente de actividades contempladas en la Propuesta, pero que se encuentran vinculados con los productos esperados señalados en la Propuesta.

6. Cronograma de la Propuesta.

Actividades*	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad A												
Actividad B												

* Las Actividades señaladas deben coincidir con las planteadas en el Punto N°5 del presente formulario.

7. Detalle de Gastos de la Propuesta.

7.1 Detalle de Gastos para monto solicitado (90%).

Actividades*	Descripción del gasto asociado a la actividad.	Sub-Ítem ³	Costo (\$)	% Asociado al sub ítem (para resguardar máximo permitido por sub ítem)
Actividad A				
Actividad B				
Actividad C				
TOTAL				100%

* Las Actividades señaladas deben coincidir con las planteadas en el Punto N°5 del presente formulario.

7.2 Detalle de Gastos para monto de cofinanciamiento (10%), solo para el Foco 1.

Actividades*	Descripción del gasto asociado a la actividad.	Aporte pecuniario (\$)	Aporte no pecuniario (\$)	Señale si el aportes es Municipal o del Organismo Asociado
Actividad A				
Actividad B				

³Sub-Ítem presupuestario se identifica en el punto 11 de las Bases especiales del Fondo para el Reciclaje.

Actividad C				
TOTAL				

* Las Actividades señaladas deben coincidir con las planteadas en el Punto N°5 del presente formulario.

7.3 Detalle del Costo total de la Propuesta.

Monto	Valor (\$)	%
Solicitado		
Cofinanciamiento		
TOTAL		

8. Continuidad de la Propuesta (máximo 1 plana).

Describir la continuidad de la Propuesta posterior al periodo de ejecución la que será citada en el convenio.

Firma y Nombre de Representante Legal

Anexo 2- Foco 1

SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA SEGÚN TEMÁTICA

En [ciudad/país] a [fecha], [nombre representante (s) legal (es), según corresponda], titular de la Propuesta, programa o acción denominado (nombre de la Propuesta señalada en el Anexo 1), viene en declarar que los Organismos Asociados que contempla para el desarrollo de su Propuesta son los siguientes:

1) Organismo Técnico:

Descripción del aporte:

2) Productor:

Descripción del aporte:

3) Gestor:

Descripción del aporte:

Por último, el Interesado declara que si su Propuesta es seleccionada los Organismos Asociados aportaran lo señalado.

Debe adjuntar a este Anexo una carta del Organismo Asociado en que comprometa su aporte, firmada por su representante legal.

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Anexo 2- Foco 2

SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA SEGÚN TEMÁTICA

El Interesado debe proporcionar documentos que acrediten el criterio.

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 3- Foco 1

GRADO DE NOVEDAD

El Interesado debe describir los siguientes atributos:

Atributos	Descripción del atributo (máximo media plana por atributo)
Modelos de recolección y/o transporte de residuos de Envases y Embalajes existentes en el territorio o región	
Fundamentación del por qué la Propuesta es innovadora para su territorio.	

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 3- Foco 2

LISTADO DE RECICLADORES DE BASE QUE ESPERAN CERTIFICAR

Nombre completo	Rut	Dirección
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 4- Foco 1

PLAN DE ESCALAMIENTO Y REPLICABILIDAD

Describir cada una de las dimensiones que se señalan a continuación:

Dimensiones	Descripción de la dimensión (máximo media plana por dimensión)
Plan de Escalamiento (Describir como se espera ampliar y maximizar la Propuesta en el mismo territorio)	
¿Cuáles serían las principales variables que lo harían replicable en otro territorio?	
¿Cómo se debería replicar?	

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 4- Foco 2

CARTA ACREDITACIÓN DE REGISTRO DE LOS RECICLADORES DE BASE EN
VENTANILLA ÚNICA

A través de la presente, acredito que los Recicladores de Base señalados en el Anexo 3- Foco 2, se encuentran registrados en portal del Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) al momento de realizar esta postulación.

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 5 (para ambos Focos)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES

En [ciudad/país] a [fecha], [nombre representante (s) legal (es), según corresponda] viene en declarar que conoce y acepta el contenido de las bases de postulación del "Fondo para el Reciclaje" en el marco de la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, elaboradas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Nombre Representante Legal

Fecha: _____

Anexo 6 (Foco 1)

CARTA COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO

A través de la presente, ratificamos nuestro compromiso con el desarrollo de la Propuesta (nombre de la Propuesta), y nos comprometemos a aportar la suma de \$ (monto del cofinanciamiento comprometido) de conformidad a lo señalado en el Anexo 1. Formulario de Postulación, en el caso que éste resulte adjudicado.

El presupuesto total de la Propuesta asciende a la suma de \$ _____ (pesos chilenos) y el cofinanciamiento a \$ _____ (pesos chilenos), destinados a:

Nombre de la Institución que aporta	Actividad (según actividades de la Propuesta)	Detalle de la descripción del porte	Monto aporte Pecuniario	Valorización aporte No Pecuniario

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 7 (para ambos Focos)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE DOBLE FINANCIAMIENTO

En [ciudad/país] a [fecha], [nombre representante (s) legal (es), según corresponda], titular de la Propuesta, programa o acción denominado (nombre de la Propuesta señalada en el Anexo 1), viene en declarar que la Propuesta no se ha financiado con fondos fiscales o municipales. Asimismo declaran que conocen y aceptan la limitación al doble financiamiento y en el caso de ser seleccionados en el presente concurso, se comprometen a renunciar a todas las demás postulaciones a fondos públicos de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia de recursos correspondiente.

Por su parte, y en caso que corresponda, viene en declarar que actualmente la Propuesta denominada (nombre de la Propuesta señalado en el Anexo 1), se encuentra postulando a los siguientes fondos: (indicar nombre de los fondos a los cuales actualmente se encuentra postulando).

1) _____

2) _____

3) _____

Por último, declaran que si su Propuesta es seleccionada los recursos transferidos por la Subsecretaria del Medio Ambiente, para la ejecución del mismo no serán utilizados para otro fin.

Sin otro particular,

Nombre Representante Legal
Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

Anexo 8 (para ambos Focos)

CURRICULUM COORDINADOR DE LA PROPUESTA

Nombre completo	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Teléfono de contacto	
Email de contacto	
Rol en el equipo de trabajo	

Descripción perfil profesional

Formación académica			
Años	Institución	Estudios	Estado (cursado- egresado, titulado, incompleto)

Nombre proyecto	Detallar la experiencia en coordinación de proyectos en materia ambiental y duración	Financiamiento (público, privado, asociativo).	Año de ejecución

Sin otro particular,

 Nombre Representante Legal
 Nombre Persona Jurídica

Fecha: _____

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sitio Web Oficial, en virtud de lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto Supremo N°07, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE


JVB/JRF/POV/RAM/TCO/PRR/CPG

Según Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Planificación, Presupuestos y Control de Gestión
- Oficina de Partes